

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO  
DE LUCRO  
AÑO: 2018**

**APROBADA EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 31 DE MAYO DE 2018**

**PLAZO DE SOLICITUD:  
20 días tras publicación en BNDS**

## INTRODUCCIÓN

**El Ayuntamiento de Parla, desde las distintas áreas, pone en marcha la convocatoria de Subvenciones dirigida a Entidades y Asociaciones Locales sin Ánimo de Lucro** con el objetivo de seguir avanzando en el fortalecimiento del movimiento asociativo, aportando las condiciones más favorables para el desarrollo de su función en aquellas tareas y actividades que contribuyan al desarrollo en la tarea cotidiana de hacer ciudad.

Una ciudad más plural y democrática, fomentando acciones en torno a la tolerancia, la cooperación la interculturalidad, la igualdad y la solidaridad.

También es papel de este Ayuntamiento, velar por el buen uso de los recursos públicos, un uso que siempre debe ir destinado a la mejora de lo colectivo, y en todo caso como elemento indispensable en la mejora de las condiciones de vida y el entorno de nuestra ciudad.

Hemos intentado que esta convocatoria sea clara, concisa y asequible a todas las Entidades, para ello:

- Se incluyen los elementos de seguimiento, control e información.
- Se unifican criterios generales con todas las áreas municipales, ofreciendo a las entidades de manera unificada las especificaciones de la convocatoria.
- Dentro del texto de la convocatoria se indica el procedimiento a seguir para su tramitación y justificación.
- La convocatoria se regirá por lo establecido en las disposiciones generales de aplicación (Ley General Presupuestaria), Ley General de Subvenciones 38/2003, del 17 de noviembre y Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Parla, aprobada en pleno de fecha 28 de diciembre de 2004.

El procedimiento de concesión de subvenciones se realizara en **régimen de concurrencia competitiva**.

## ÍNDICE

<b>Primera.- OBJETIVO Y OBJETO.</b>	<b>Página 4</b>
<b>Segunda.-FINANCIACIÓN.</b>	<b>Página 4</b>
<b>Tercera.- MODALIDAD DE AYUDAS.</b>	<b>Página 5</b>
<b>Cuarta.- CRITERIOS GENERALES DE VALORACIÓN y REPARTO.</b>	<b>Página 5</b>
<b>Quinta.- ENTIDADES BENEFICIARIAS.</b>	<b>Página 6</b>
<b>Sexta.- SOLICITUDES: LUGAR Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN.</b>	<b>Página 7</b>
<b>Séptima.- SOLICITUDES: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.</b>	<b>Página 8</b>
<b>Octava.- INSTRUCCIÓN.</b>	<b>Página 9</b>
<b>Novena.- RESOLUCIÓN.</b>	<b>Página 10</b>
<b>Décima.- FORMA DE PAGO.</b>	<b>Página 11</b>
<b>Undécima.- RÉGIMEN DE GARANTÍAS.</b>	<b>Página 11</b>
<b>Duodécima.- JUSTIFICACIÓN. Documentación.</b>	<b>Página 12</b>
<b>Decimotercera.- JUSTIFICACIÓN. Aprobación.</b>	<b>Página 13</b>
<b>Decimocuarta.- GASTOS SUBVENCIONABLES. Cuantía y Naturaleza.</b>	<b>Página 13</b>
<b>Decimoquinta.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.</b>	<b>Página 14</b>
<b>Decimosexta.- PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES.</b>	<b>Página 15</b>
<b>Decimoséptima.- COMPROBACIÓN Y CONTROL FINANCIERO.</b>	<b>Página 15</b>
<b>Decimooctava.- INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS MUNICIPALES.</b>	<b>Página 16</b>
<b>Decimonovena.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.</b>	<b>Página 16</b>
<b>Vigésima.- RÉGIMEN JURÍDICO.</b>	<b>Página 16</b>
<b>Vigésimo primera.- RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR.</b>	<b>Página 16</b>
<b>Vigésimo segunda.- DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA DE LA SUBVENCIÓN.</b>	<b>Página 17</b>
<b>ESPECIFICACIONES ÁMBITOS OBJETO DE SUBVENCIÓN.</b>	
<b>- ÁMBITO MEDIO AMBIENTE.</b>	<b>Páginas 18 a 19</b>
<b>- ÁMBITO DE MAYORES.</b>	<b>Páginas 20 a 21</b>
<b>- ÁMBITO SERVICIOS SOCIALES, INCLUSIÓN SOCIAL.</b>	<b>Páginas 22 a 23</b>
<b>- ÁMBITO DE SALUD.</b>	<b>Páginas 24 a 25</b>
<b>- ÁMBITO DE INFANCIA Y EDUCACIÓN.</b>	<b>Páginas 26 a 27</b>
<b>- ÁMBITO DE IGUALDAD.</b>	<b>Páginas 28 a 29</b>
<b>- ÁMBITO DE PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL / CON DISCAPACIDAD.</b>	<b>Páginas 30 a 31</b>
<b>- ÁMBITO DE JUVENTUD.</b>	<b>Páginas 32 a 33</b>
<b>- ÁMBITO PARTICIPACIÓN CIUDADANA / DEFENSA DE INTERESES VECINALES.</b>	<b>Páginas 34 a 35</b>
<b>- ÁMBITO DE DEPORTES.</b>	<b>Páginas 36 a 37</b>
<b>- ÁMBITO DE CULTURA.</b>	<b>Páginas 38 a 39</b>
<b>- ÁMBITO PROTECCIÓN ANIMAL.</b>	<b>Páginas 40 a 41</b>

## CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL AÑO 2018

### Primera.- OBJETIVO Y OBJETO.

1. Las ayudas que se exponen en la presente convocatoria tienen por finalidad promover la participación ciudadana en cada una de las áreas establecidas en los distintos ámbitos especificados.

2. Las ayudas se concederán, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, en régimen de concurrencia competitiva. En lo no previsto en la presente convocatoria, se aplicará, de acuerdo a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Parla, aprobada en pleno de fecha 28 de diciembre de 2004, en la ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

3. La presente convocatoria tiene por objeto definir los términos y condiciones que regirán las concesiones de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Parla, con cargo a los créditos del presupuesto municipal, que tengan por objeto la financiación parcial de los proyectos definidos en la presente convocatoria y que serán ejecutados por entidades sociales y asociaciones sin ánimo de lucro que quieren actuar o actúan habitualmente en el municipio de Parla.

### Segunda.- FINANCIACIÓN.

2.1. Las ayudas que se concedan al amparo de la presente convocatoria se financiarán con cargo a los fondos propios del Ayuntamiento de Parla.

2.2. La cuantía total máxima de las ayudas a otorgar es de **180.000 euros** en concepto de subvenciones con cargo a los créditos disponibles y retenidos las aplicaciones presupuestarias. Tendrá carácter plurianual, el pago anticipado se realizará con cargo al presupuesto del año 2018 y el segundo pago tras justificación con cargo al presupuesto de 2019, tal y como se establece en artículo 57 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.3. La concesión de ayudas quedará condicionada a la suficiencia, existencia y disponibilidad del crédito **asignado en el Área de gasto de Participación ciudadana, con cargo a la aplicación presupuestaria 924.489.00 "Proyectos Subvencionados de Interés Municipal", se distribuirá la cantidad citada según se detallan en cada uno de los ámbitos específicos y que se resumen en:**

Medio Ambiente	3.000 €
Mayores	6.000 €
Servicios sociales / Inclusión Social	38.000 €
Salud	20.000 €
Infancia y Educación	6.000 €
Igualdad	11.000 €
Personas con Diversidad funcional / con Discapacidad	18.000 €
Juventud	9.000 €
Participación Ciudadana / Defensa de intereses	9.000 €
Deporte	26.000 €
Cultura	31.000 €
Protección animal	3.000 €

### **Tercera.- MODALIDAD DE AYUDAS.**

Los proyectos deberán tener como objeto alguna de las actividades definidas en las Ámbitos específicos. Deberán de ser complementarios de actividades organizadas por cada Delegación.

La ejecución de los Proyectos ha de desarrollarse en el plazo que media entre el 1 de noviembre de 2017 y 31 de octubre de 2018.

El contenido mínimo de los proyectos será:

- Descripción del proyecto (en la misma se deberá acreditar que la ejecución del proyecto tiene una repercusión en la actividad municipal que desarrolla cada Área y por consiguiente persigue los objetivos de interés público y social),
- Programación temporal de actividades, desarrollo y coste económico y que deben ajustarse al proyecto presentado.

### **Cuarta.- CRITERIOS GENERALES DE VALORACIÓN y REPARTO.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.e de la Ley General de Subvenciones, las solicitudes presentadas se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta criterios objetivos de valoración y su correspondiente ponderación.

Cada una de las Delegaciones a las que se refiere la presente convocatoria valorará con carácter general los siguientes criterios:

- o Idoneidad o necesidad social del proyecto (hasta 2 puntos).
- o Continuidad demostrada de los proyectos en los dos últimos años desarrollados satisfactoriamente. (hasta 1 punto).
- o Aspectos novedosos del proyecto. (hasta 5 puntos).
- o Cooperación entre varias asociaciones para el desarrollo de proyectos conjuntos. (hasta 5 puntos).
- o Antigüedad en el Registro Municipal de Asociaciones. Cada 4 años 0,2, hasta un máximo de 1 punto.
- o Tipo de personas destinatarias:
  - sólo socios/as, 1 punto.
  - abierta parcialmente a la ciudadanía no asociada, 2 puntos.
  - población general, 3 puntos.
  - (En el caso de varias actividades contenidas en un mismo proyecto se realizará una media para determinar la puntuación de este apartado)
- o Número de personas destinatarias /participantes:
  - Entre 10 y 25, 0,25 puntos.
  - Entre 25 y 50, 0,50 puntos.
  - Más de 50, 1 punto.
  - (En el caso de varias actividades contenidas en un mismo proyecto se realizará una media para determinar la puntuación de este apartado)

En la justificación de la subvención se deberá presentar documentación, tal como hojas de inscripción firmadas por los/las participantes, recibos de cobro, fotografías del evento, etc. que justifiquen el número de participantes en la actividad.

- Número de personas asociadas:
  - Entre 10 y 25, máximo 0,25
  - Entre 25 y 50, máximo 0,50
  - Más de 50, máximo 1
- Participación en actividades organizadas por el Ayuntamiento en los dos últimos años, hasta un máximo de 2 puntos, 0,5 por participación. (Culturalia, Cabalgata de reyes, Carnavales, campeonatos deportivos, actos con motivo de la conmemoración del día de la mujer y contra la violencia de género, jornadas de formación para asociaciones, fiestas patronales, HazteVISIBLE, HazmeVISIBLE, etc)
- Financiación aportada por la entidad:
  - más del 50%, máximo 1 punto
  - entre el 25 y el 50%, máximo 0,50
  - entre el 10 y el 25%, máximo 0,25
- Por cada profesional y/o monitor/a voluntario/a que realice la actividad, 0,25, hasta un máximo de 2 puntos. (En el caso de varias actividades contenidas en un mismo proyecto se realizará una media para determinar la puntuación de este apartado)
- Según disponibilidad de sede:
  - Cesión de local municipal individual de alquiler, menos 5 puntos
  - Cesión de local municipal individual, menos 4 puntos
  - Cesión de local municipal compartido, menos 3 puntos
  - Uso privado de local compartido, 3 puntos
  - Uso privado de local individual, 5 puntos
- Actividades orientadas a desarrollar proyectos que promuevan la interculturalidad, (acciones de conocimiento mutuo, intercambio y trabajo en conjunto, entre ciudadanos y ciudadanas de origen extranjero y de origen autóctono): 1 punto.
- Actividades de promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y que contribuyan a combatir la discriminación de las mujeres en los diferentes ámbitos. 2 puntos

Además de los aspectos especificados de valoración general, cada proyecto se evaluará con los criterios que se detallan en cada una de los criterios específicos de cada ámbito.

Una vez sumados todos los puntos, se obtendrá el valor económico de cada punto dividiendo el 100% del crédito presupuestario entre los puntos totales obtenidos por todas las asociaciones de cada Área, realizada esta operación, el valor de cada punto se multiplicará por los puntos totales obtenidos por cada una de las asociaciones para obtener así el importe total de la subvención a percibir. (Se aplicará redondeo en las cantidades para evitar los céntimos).

#### **Quinta.- ENTIDADES BENEFICIARIAS.**

Podrán optar a las subvenciones reguladas en la presente convocatoria, las Entidades y Asociaciones sin Ánimo de Lucro que estén dadas de alta en el Registro Municipal de Asociaciones de Parla en el momento de presentar su solicitud y, cumplan los requisitos que a continuación se enumeran:

- a) Tener entre sus fines la realización de proyectos o actividades relacionadas con las diferentes Delegaciones y Áreas establecidas en las presentes. Así como disponer de los medios y capacidad suficientes para realizar los proyectos objeto de la presente subvención y garantizar el cumplimiento de los objetivos previstos en los mismos.
- b) No estar inmersas en expedientes de devolución de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Parla anteriormente.

- c) No encontrarse comprendido en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sobre la prohibición para la obtención de ayudas o subvenciones públicas.
- d) El cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. El beneficiario o sujeto responsable, debe de hallarse al corriente de estas obligaciones en el momento de la presentación de solicitudes sin perjuicio de que esta obligación deba perdurar durante todo el procedimiento administrativo, ya que para el pago de las diferentes obligaciones económicas se requiere así mismo el cumplimiento de dicho requisito.
- e) Estar al corriente de pago en sus obligaciones fiscales con la hacienda local, lo que se justificará aportando la correspondiente declaración responsable de dicho extremo, sin perjuicio de su posterior comprobación por la Administración.

La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, definidas en las letras a. b. c. se realizará por una declaración responsable, y las definidas en las letras d y e, se presumirá que la consulta u obtención es autorizada en base al artículo 28 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo oposición expresa; lo que implica presentación de los correspondientes certificados en los términos y plazos establecidos y teniendo en cuenta la eficacia del certificado establecido con especificación de tiempo de validez del los mismos.

Los perceptores de subvenciones concedidas con cargo a sus presupuestos deben acreditar, antes de su percepción, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la Entidad, así como posteriormente, a justificar la aplicación de los fondos recibidos. De acuerdo con los términos regulados por esta convocatoria se establece la forma en que los perceptores de subvenciones acreditarán el encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Entidad Local correspondiente y deberán justificar la aplicación de los fondos recibidos.

#### **Sexta.- SOLICITUDES: LUGAR Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN.**

Las **solicitudes normalizadas** junto con el resto de documentación exigida en la presente convocatoria, se dirigirán a la Concejalía de Participación Ciudadana, y se presentarán, dentro del plazo de veinte días a partir del día siguiente al de la publicación en boletín oficial a través de la Base Nacional de Subvenciones. Así mismo la convocatoria se publicará en **el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, Portal Web Municipal.**

Las solicitudes presentadas fuera de plazo no serán tenidas en cuenta.

El formulario general para la solicitud y el resto de documentación estará disponible **en la Sede Electrónica y en la página Web del Ayuntamiento de Parla.**

Las informaciones relativas a las subvenciones se realizarán desde el teléfono de información al ciudadano (010 desde Parla, o al 912024794, 912013595, si lo hace desde fuera de Parla), **en el Portal Web y en la Sede Electrónica.**

Se presentará una solicitud por cada proyecto y se aceptará un máximo de dos proyectos por cada entidad solicitante, (y siempre que se trate de proyectos enclavados en distintos ámbitos) los proyectos que excedan este número, atendiendo al número de registro de entrada, serán rechazados.

### **Séptima.- SOLICITUDES: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.**

Las entidades deberán presentar la documentación general que a continuación se detalla, así como, aquella documentación complementaria que se establezcan en las especificaciones de los ámbitos a los que se refiere la presente convocatoria.

**7.1.** Solicitud de Subvención a Entidades sin ánimo de lucro, según modelo y formulario cumplimentado con los datos del proyecto. Cada proyecto debe ir en una solicitud.

**7.2.** Acuerdo de la asamblea de socios/as o acuerdo de la Junta directiva, aprobando la solicitud de subvención

**7.3.** Proyecto de actividades para el que se solicita subvención que contenga, al menos, los siguientes puntos:

- Descripción del proyecto (se acreditará la repercusión, que la ejecución del proyecto, tiene en la actividad municipal que desarrolla cada Área y por consiguiente persigue los objetivos de interés público y social),
- Justificación y motivación del proyecto o actividad.
- Objetivos.
- Actividades propuestas.
- Calendario de actividades.
- Presupuesto total desglosado (debe hacerse una valoración estimada de las aportaciones de la asociación por conceptos tales como infraestructura, personal, etc.) y la parte que se solicita como subvención.

**7.4.** Certificación de comunicación de datos bancarios (IBAN) y domicilio o número de registro de entrada en el que ya se aportó previamente al Ayuntamiento de Parla (Deberá presentarse si en anteriores convocatorias no se ha presentado o si la asociación ha modificado los datos del citado documento).

**7.5.** Fotocopia del N.I.F de la Asociación o número de registro de entrada en el que ya se aportó previamente al Ayuntamiento de Parla.

**7.6.** Original y fotocopia del documento que acredite la vigencia de la representación y fotocopia del DNI/NIE del representante, o número de registro de entrada en el que ya se aportó previamente al Ayuntamiento de Parla.

**7.7.** Declaración del responsable en el que manifieste:

- Que la entidad no está inmersa en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo trece de la ley general de subvenciones.
- Que no ha recibido de ninguna otra subvención o ingreso afectado para la actividad de que se trate otorgada por otro organismo, entidad o particular y, en caso contrario, importe y organismo que la hubiere concedido, de tal manera que sumados dichos importes al de la subvención no sobrepasen el coste de la actividad objeto de la subvención comprometiéndose, en el caso de obtenerlas, a ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento.
- Que ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Parla en los términos establecidos en la correspondiente convocatoria o al reintegro de los fondos, en su caso.
- Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Ayuntamiento de Parla.

**7.8.** Certificado de la AEAT y de la Seguridad Social en el que se acredite que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social para aquellas entidades que hayan



manifestado **oposición expresa a consulta por Ayuntamiento de Parla**, conforme al artículo 28 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**7.9.** Declaración de no tener deudas con la Hacienda municipal para aquellas entidades que hayan manifestado **oposición expresa a consulta por Ayuntamiento de Parla**, conforme al artículo 28 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**7.10.** Certificado del secretario/a de la Entidad, en el que se indique el número de socios, desglosado por sexo y edad a fecha de presentación de solicitud.

**7.11.** Certificado del secretario/a de la Entidad, en el que se indique el presupuesto total de ingresos y gastos, incluida las cuotas de socios/as para el año 2018.

**7.12.** Certificado del secretario/a de la Entidad, en el que se comprometan a disponer del certificado de penales contemplado en La Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia y la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado que establecen la obligación de que se aporten certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todo el personal profesional y voluntario que trabajan en contacto habitual con menores.

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el/la solicitante se comprometerá al firmar la solicitud a mantener el cumplimiento de estos requisitos durante el periodo de tiempo inherente al disfrute de la ayuda, debiendo informar de cualquier variación en las circunstancias al órgano instructor.

#### **Octava.- INSTRUCCIÓN.**

La Delegación de Participación Ciudadana realizará la ordenación e instrucción de los expedientes en colaboración con el resto de Delegaciones, de acuerdo al siguiente procedimiento:

##### **1. Recepción de las solicitudes**

La Delegación de Participación Ciudadana comprobará que las solicitudes presentadas se ajustan a los requisitos establecidos en la presente convocatoria en los siguientes aspectos, y emitirá un informe en el que haga constar:

- Que la solicitud se ha presentado en tiempo y forma.
- Que la documentación presentada, junto a la solicitud, está completa de acuerdo a lo establecido en la presente convocatoria.
- Que la Entidad solicitante está inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones y los años de antigüedad.
- Que ha acreditado el cumplimiento de estar al corriente con las obligaciones fiscales y tributarias con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Parla.

Si la solicitud no reúne los requisitos previstos en la presente convocatoria, la Concejalía Delegada de Participación Ciudadana, requerirá al interesado/a para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistida de su petición.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento a lo largo del procedimiento podrá instarse a la entidad solicitante para que cumplimente cualquier otro requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, concediéndose a tal efecto 10 días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho a la tramitación de la solicitud.

## **2. Evaluación de las solicitudes.**

Emitido por la Delegación de Participación Ciudadana el informe favorable relativo a las solicitudes recibidas, se remitirá, a cada uno/a de los/las técnicos/as responsables de las subvenciones (previamente designados por el órgano competente) de cada Área, los proyectos presentados junto con la documentación recibida para su correspondiente valoración.

En el plazo máximo de 20 días hábiles desde la recepción de las solicitudes el/la técnico/a de cada Área emitirá un informe de valoración de todos los proyectos presentados, en el que hará constar motivadamente, al menos, la conveniencia o no de la concesión de la subvención solicitada, la puntuación obtenida de acuerdo a los criterios de adjudicación y los términos de la concesión. Remitiéndose de nuevo los expedientes a la Delegación de Participación Ciudadana.

Recibidas las valoraciones y propuestas por cada Área, la Delegación de Participación Ciudadana en el plazo máximo de 10 días hábiles convocará la Comisión Técnica de Evaluación, que deberá celebrarse dentro de los 5 días siguientes a su convocatoria, al objeto de examinar y estudiar los proyectos presentados junto con las valoraciones emitidas por las diferentes Áreas, y elevar, motivadamente, el informe propuesta de concesión y/o denegación al órgano competente.

La Comisión Técnica estará formada por los siguientes miembros:

- Presidente/a: Técnico/a designado/a por la Concejalía de Participación.
- Vocales: El/la responsable técnico/a de la subvención designado en cada Área.
- Secretario/a: Actuará como Secretario/a, con voz, pero sin voto, un/a funcionario/a de carrera de la Concejalía Delegada de Participación Ciudadana.

Se podrá invitar, a los Consejos Sectoriales y otras comisiones políticas para participar como **órganos consultivos** (con voz pero sin voto) en la propuesta de concesión.

La Comisión quedará válidamente constituida con la asistencia del/la Presidente, el/la Secretario/a y, al menos, cuatro vocales. En lo no previsto en la presente convocatoria, el funcionamiento de la Comisión se ajustará al régimen establecido para los órganos colegiados en la sección 3ª de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tras la evaluación y examen de las solicitudes presentadas, la Comisión emitirá un informe-propuesta en el que se concretará una relación ordenada de todas las solicitudes recibidas, el resultado de la evaluación con la puntuación correspondiente a cada proyecto, formulándose la propuesta de resolución de concesión, que determinará las entidades beneficiarias, proyecto financiado, puntuación obtenida, cuantías de las ayudas y plazo de ejecución de los proyectos. Así mismo se hará constar de forma motivada, en su caso, las solicitudes denegadas.

### **Novena.- RESOLUCIÓN.**

La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la concesión de las subvenciones. La resolución de concesión deberá dictarse y notificarse en el plazo máximo de 3 meses, contados a partir del último día de presentación de solicitudes.

La resolución del procedimiento será motivada y contendrá entidades beneficiarias, proyecto financiado, puntuación obtenida, cuantías de las ayudas, plazo de ejecución de los proyectos y una desestimación expresa del resto de las solicitudes.

La resolución de concesión será publicada en la página Web municipal, sin perjuicio que se practique la notificación individualizada a cada entidad beneficiaria.

La resolución dictada pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma cabrá interponer bien recurso contencioso-administrativo procedente, o bien recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó.

La presentación del recurso de reposición podrá efectuarse en los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Décima.- FORMA DE PAGO.**

Las ayudas se abonarán en dos plazos, el primero, con carácter de **“anticipo”** se efectuará en el plazo de un mes a contar desde la fecha en la que se dicte la resolución de concesión. El segundo plazo se realizará en el plazo de un mes a contar desde la fecha en la que se dicte la resolución que aprueba la justificación de la subvención concedida.

Conforme al artículo 34.5 de la LGS no podrá realizarse el pago de la **subvención** en tanto entidades beneficiarias no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro. El beneficiario o sujeto responsable, debe de hallarse al corriente de estas obligaciones en el momento de la concesión sin perjuicio de que esta obligación deba perdurar durante todo el procedimiento administrativo ya que para el pago de las diferentes obligaciones económicas se requiere asimismo el cumplimiento de dicho requisito.

Cuando se realicen pagos en ejercicios posteriores al de la concesión, la acreditación debe realizarse tanto referida al momento de la concesión como para la expedición de las primeras órdenes o propuestas de pago que tengan lugar en ejercicios posteriores siguientes.

No obstante lo anterior, en aquellos supuestos en los que se hubiese ejecutado el proyecto con carácter previo a la concesión de la subvención se podrá realizar un único pago por la totalidad del proyecto, previa acreditación documental de la completa ejecución y debiendo cumplir con lo establecido en apartado Duodécimo.- Justificación. Documentación.

#### **Undécima.- RÉGIMEN DE GARANTÍAS.**

Podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado declaración de concurso, hayan sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, se hallen declarados en concurso, estén sujetos a intervención judicial o hayan sido inhabilitados conforme a la ley concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en sentencia de calificación del concurso, no tenga pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Con carácter general quedan exonerados de la constitución de garantía:

- a) Los beneficiarios de subvenciones concedidas por importe no superior a 3.000 euros.
- b) Las entidades no lucrativas, así como las federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, que desarrollen proyectos o programas de acción social y cooperación internacional.
- c) Las Administraciones Públicas, sus organismos vinculados o dependientes y las sociedades mercantiles locales, así como las demás entidades que por Ley estén exentas.

En los supuestos arriba relacionados, podrá abonarse, sin necesidad de la constitución de garantía previa, en concepto de anticipo, hasta un 50 % del importe anual concedido. El 50 % restante requerirá la remisión y aceptación de la justificación exigida.

Para el resto de las subvenciones, se podrá anticipar el 50%, previa constitución del aval por el montante de la cantidad anticipada. No obstante, podrá abonarse, sin necesidad de la constitución de la garantía previa, cuando el ayuntamiento aprecie, atendiendo a la naturaleza de las actuaciones financiadas o las especiales características del beneficiario así lo justifiquen, siempre que quede suficientemente asegurado el cumplimiento de las obligaciones impuestas a los mismos. Se requerirá la aportación al expediente de la documentación o informes

necesarios que permita apreciar la concurrencia de las circunstancias para la exoneración de la constitución de la garantía por el beneficiario, mediante informe técnico así manifestado.

No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, se podrá exigir garantía cuando se considere necesario para asegurar el cumplimiento de los compromisos asumidos por beneficiarios

#### **Duodécima - JUSTIFICACIÓN. Documentación.**

La justificación de las ayudas se realizará **con el modelo normalizado** ante el órgano instructor del procedimiento (Concejalía Delegada Participación Ciudadana) hasta el **20 de noviembre de 2018**.

En todo caso la cuenta justificativa, en atención a su importe máximo, tendrá la forma de cuenta justificativa simplificada del artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS y estará formada por los siguientes documentos:

1. Memoria, firmada por el/la representante legal (Presidente/a), de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos y número de personas beneficiarias de la misma. Dicha memoria debe ir acompañada, obligatoriamente, del material de difusión que evidencie la utilización del escudo municipal, en su caso.
2. Certificado del/la Secretario/a de la Asociación, en el que se detalle:
  - a) la relación clasificada de los gastos de la actividad, con indicación del acreedor/a y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. La relación de gastos debe coincidir con el presupuesto inicial presentado en la solicitud concretamente en el apartado CUANTÍA SOLICITADA aunque dicha cuantía no coincida con la cuantía concedida. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
  - b) las facturas originales, firmadas por el/la representante legal, y documentos de pago de las mismas
  - c) documentos de publicidad en los que se acredite la impresión del escudo municipal, en su caso.
  - d) otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el Proyecto con indicación del importe y su procedencia, en su caso.
3. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Si la justificación no reúne los requisitos previstos en las presentes convocatorias, la Concejalía Delegada de Participación Ciudadana, requerirá al interesado/a para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistida de su petición.

La no justificación de la actividad o proyecto en los plazos señalados, dará lugar al inicio de expediente de reintegro de la subvención que supondrá:

- a) no percepción del segundo 50%.
- b) devolución del primer 50% con los intereses y recargos que procedan como ingresos de derecho público.
- c) Imposibilidad de presentarse a nuevas convocatorias mientras no se resuelva el expediente.

Se admitirán como justificantes de la subvención, únicamente las facturas (no tickets) que cumplan con la normativa vigente de acuerdo a lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y en el Real Decreto 1496/2003 del 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido. Los conceptos expresados en los justificantes del gasto serán los que fueran motivo de la ejecución del proyecto subvencionado.

#### **Decimotercera.- JUSTIFICACIÓN. Aprobación.**

Corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia para aprobar la justificación de la aplicación de los fondos, a propuesta del Concejal Delegado de Participación Ciudadana.

La Delegación de Participación Ciudadana, emitirá un informe-propuesta relativo a la justificación presentada por entidades beneficiarias y de conformidad con el informe emitido, con carácter previo, por el/la técnico/a de cada Área.

Previamente a la elevación de la propuesta a la Junta de Gobierno Local, el/la responsable técnico/a de la subvención de cada Área deberá haber informado favorable los siguientes aspectos de cada una de las subvenciones concedidas:

- La documentación justificativa se ha presentado en tiempo y forma.
- Se ha presentado la memoria de ejecución del proyecto que fue objeto de subvención, de la que se acredita la ejecución del mismo en los términos para los que se concedió la ayuda y que ha sido comprobado por esta Delegación.
- Se ha presentado la relación de gastos derivados de la ejecución del proyecto y las facturas originales debidamente formalizadas y firmadas de acuerdo a la convocatoria, comprobándose que la aplicación de los mismos se ha ajustado al objeto para el que se concedió y que la naturaleza de los gastos efectuados son susceptibles de percibir la ayuda concedida. Los justificantes de gastos (facturas) deberán de ser conformados por el técnico de cada Área.
- Las entidades beneficiarias han cumplido con las obligaciones establecidas en la Convocatoria y han acreditado que a la fecha están al corriente de obligaciones tributarias, frente a la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Parla (Si las certificaciones aportadas para la concesión no rebasan el plazo de validez de seis meses no es necesario aportar otra nueva, según art. 88 RLGS)

Una vez informada la justificación presentada y antes del 20 de diciembre 2018, se remitirá el expediente completo a la Intervención municipal al objeto de que se efectúe la fiscalización previa a la adopción del acuerdo

#### **Decimocuarta.- GASTOS SUBVENCIONABLES. Cuantía y Naturaleza.**

El importe de la subvención se fijará con arreglo al presupuesto del proyecto y la documentación aportados por el/la solicitante, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias y a la evaluación municipal, en base a los criterios fijados en las presente convocatoria, no pudiendo representar la subvención concedida más del 90% del coste total del proyecto.

En ningún caso serán subvencionados aquellos gastos referidos en el Art. 31 apartados 7 y 8 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones: gastos financieros ni tributarios.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se realicen en el plazo comprendido **entre el 1 de noviembre de 2017 y 31 de Octubre de 2018 y se haya realizado el pago entre las citadas fechas.**

Únicamente se subvencionarán en apartado gastos corrientes (seguros de responsabilidad de la entidad, seguros y gastos de suministros de sede asociación, teléfono a nombre de la entidad, dominio web de la entidad, trámites obligatorios con administraciones públicas, etc) por importe máximo del 30% del coste total del proyecto. No será gastos que se puedan imputar a la subvención los derivados de dietas, viajes, manutención, gratificaciones al personal, los gastos inventariables o de inversión salvo que los mismos fuesen el propio objeto del proyecto y por importe máximo del 30% del coste total del proyecto.

Se considerará gasto efectivamente realizado el que ha sido pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación que se establece en esta convocatoria.

Las subvenciones reguladas en esta convocatoria serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, siempre que el importe de la subvención concedida, en ningún caso, sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

No se admitirán facturas:

- emitidas por la propia Entidad, ni por ninguno de sus miembros.
- facturas de comida y bebida, salvo si es fundamental para el desarrollo de la actividad subvencionada.
- de viajes de menos de 20 personas, ni dietas individuales.

#### **Decimoquinta.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.**

Los/las beneficiarios/as de estas ayudas se comprometen a aceptar el contenido de esta convocatoria y el resultado de la misma, así como a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar el Proyecto que fundamenta la concesión de la ayuda en los términos previstos y que figure en la Memoria presentada con la solicitud de la ayuda.
2. Justificar la ayuda concedida en los términos establecidos en la presente convocatoria.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente, las de control financiero que corresponden a la Intervención municipal y las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, a los que facilitarán cuanta información les sea requerida al efecto.
4. Comunicar por escrito al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5. Si el Proyecto subvencionado no se realizase, deberán comunicarlo a la Concejalía de Participación Ciudadana para proceder a su reintegro de los fondos percibidos, en su caso.
6. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.
7. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable a la entidad beneficiaria, así como conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
8. Difundir en la ejecución del proyecto que el mismo es financiado por el Ayuntamiento de Parla, para ello deberá incorporar de forma visible en todos los materiales que se utilicen para la difusión del Proyecto subvencionado el escudo del Ayuntamiento de Parla, de modo que permita identificar el origen de la ayuda, respetando su diseño en cuanto a forma, texto y colores.

Asimismo, la concesión de la ayuda conlleva la autorización al Ayuntamiento de Parla para hacer uso no comercial del Proyecto subvencionado o del material derivado del mismo, tales como grabaciones, fotografías, etc. El Ayuntamiento de Parla se reserva el derecho de la publicación de los Proyectos subvencionados, con fines de interés sociales.

De acuerdo con el artículo 85 del RLGS, el órgano concedente se reserva el derecho a realizar inspecciones sobre una muestra aleatoria de las entidades beneficiarias con el fin de comprobar materialmente la realización de la actividad subvencionada y la adecuada difusión de la ayuda concedida.

El incumplimiento de las obligaciones señaladas, así como los restantes supuestos establecidos en los artículos 37 de la LGS y 91 a 93 del RLGS, darán lugar al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

En caso de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad, siempre que la actividad desarrollada se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por las entidades beneficiarias una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS y en el título III del RLGS.

#### **Decimosexta.- PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES.**

El Capítulo II de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno establece los términos y condiciones que deben regir la Publicidad Activa de Subvenciones otorgadas, entre otros asuntos, a las que están obligadas las Administraciones Locales.

La Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad, conforme lo estipulado en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De acuerdo a lo que establece el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Parla, una vez aprobada la convocatoria de subvenciones por el órgano competente, serán publicadas para el conocimiento general en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Parla y en los tabloneros de anuncios de las áreas municipales de las Concejalías que propongan el otorgamiento de las subvenciones, así como su publicación en el Portal de Transparencia Municipal de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Parla, según lo estipulado en el art. 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y de acuerdo al art. 20 apartado g) de la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información y Reutilización de la información pública del Ayuntamiento de Parla.

Para poder conceder la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación de cualquier tipo que sea objeto de subvención conforme al art. 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones y la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y la residencia fiscal, la publicación de las subvenciones concedidas deberá realizarse durante el mes siguiente a cada trimestre natural y se incluirán las concedidas durante dicho periodo, cualquiera que sea el procedimiento de concesión y la forma de instrumentación, salvo aquellas cuya publicación estuviera excluida por la Ley.

#### **Decimoséptima.- COMPROBACIÓN Y CONTROL FINANCIERO.**

Las actuaciones subvencionadas podrán ser objeto de comprobación y control financiero en cualquier fase de su ejecución por parte del Ayuntamiento y la Intervención General municipal. La entidad beneficiaria deberá facilitar el acceso al lugar de la acción y aportar cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.

El control financiero tendrá por objeto verificar la correcta obtención de los fondos, el cumplimiento de las obligaciones en la aplicación de los fondos recibidos y la correcta justificación de la subvención.

Los recursos mencionados se interpondrán con independencia de cualquier otro que en derecho se considere oportuno.

#### **Decimoctava.- INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS MUNICIPALES.**

Estas ayudas son incompatibles con las recibidas de otras Concejalías del propio Ayuntamiento, para el mismo Proyecto, pero sí son compatibles con las que pudieran ser concedidas por otros organismos públicos y privados, siempre que no supere el total del presupuesto destinado a la realización del proyecto.

#### **Decimonovena.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales facilitados, así como los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente, podrán ser incorporados a un fichero, cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Parla. Con la remisión de los datos, se presta consentimiento expreso para que se pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismos, siempre para el cumplimiento de las finalidades propias del Ayuntamiento. Asimismo, queda informado/a de que podrá ejercitar su derecho de acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos mediante comunicación escrita al Ayuntamiento de Parla.

La presentación de solicitud de ayuda implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma al Ayuntamiento de Parla con fines de estadística, evaluación y seguimiento y para la comunicación de los diferentes programas subvencionados por el Ayuntamiento

Asimismo, y a los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido/a en una lista que se publicará de forma electrónica o por cualquier otro medio, en la que figurarán las personas y entidades beneficiarias y el importe de la ayuda.

#### **Vigésima.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

En todo lo no previsto en la presente convocatoria así como respecto a la interpretación de la misma se estará a lo que disponga la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el resto de normativa aplicable.

Se faculta al Concejal Delegado de Participación Ciudadana para dictar cuantas instrucciones fuesen necesarias en lo referente a la aclaración de la presente convocatoria.

Contra la Resolución que apruebe la presente Convocatoria se podrá interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de este orden de Madrid.

Asimismo, la presente convocatoria podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que las ha aprobado, de acuerdo con los artículos 123 y 124 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **Vigésimo primera.- RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR**

Las entidades beneficiarias de estas ayudas quedarán sometidas al régimen sancionador en materia de subvenciones que establece el Título IV de la LGS. Asimismo quedarán sometidos a lo dispuesto en el título IX de la LRJAP-PAC, y en el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado



por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Vigésimo segunda.- DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA DE LA SUBVENCIÓN.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios podrán realizar, sin previo requerimiento de la administración, la devolución total o parcial de la subvención concedida, mediante su ingreso en cuenta bancaria a nombre del Ayuntamiento de Parla con código IBAN ES34 - 2100 – 3912 - 06 – 0200051841 de La Caixa, en concepto de devolución voluntaria de la subvención y con indicación del número de expediente, así como el nombre o razón social de la entidad beneficiaria de la subvención.

## **ESPECIFICACIONES OBJETO DE SUBVENCIÓN DENTRO DEL ÁMBITO DE MEDIO AMBIENTE.**

### **1.- OBJETO**

La presente convocatoria tiene como finalidad apoyar a las entidades sociales y ciudadanas que quieren actuar en el ámbito de la defensa y mejora del medio ambiente, con los compromisos de sostenibilidad urbana y la realización de actividades, acciones, programas y proyectos durante el año 2018

Nuestro municipio, desea promover la participación ciudadana a través de la sensibilización y concienciación con el medio ambiente y el desarrollo sostenible.

### **2.- ACTIVIDADES OBJETO DE SUBVENCIÓN**

**1º.-** Proyectos dedicados a la participación ciudadana en el desarrollo urbano sostenible.

**2º.-** Proyectos y programas dedicados al fomento de la reducción, reciclaje, reutilización, y valorización de residuos en el ámbito municipal llevadas a cabo e impartidas por personal cualificado para ello.

**3º.-** Programas y actividades de educación y divulgación medioambiental en el municipio, impartidas por personal cualificado para ello. Es requisito indispensable indicar con un mes de antelación a la Delegación de Medio Ambiente las actividades a realizar para poder incluirlas en la programación

**4º.-** Rutas y salidas para fomentar actividades al aire libre desde el punto de vista medioambiental y conocer las zonas verdes del municipio. Todas las actividades serán impartidas por personal cualificado para ello. Es requisito indispensable indicar con un mes de antelación a la Delegación de Medio Ambiente las actividades a realizar para poder incluirlas en la programación

**5º.-** Proyectos dedicados a la reducción de la contaminación atmosférica, reducción del consumo de combustibles fósiles, reducción de la huella de carbono y/o huella hídrica, potenciación de energías renovables etc. Se llevará a cabo por personal cualificado.

**6º.-** Proyectos dedicados a la sensibilización en la eficiencia, el ahorro energético y de agua llevadas a cabo e impartidas por personal cualificado.

**7º.-** Proyectos de reforestación, restauración del medio natural etc. Será supervisado y tendrá previa autorización de la Delegación de Medio Ambiente.

**8º.-** Proyectos de plantación en la ciudad; árboles, arbustos etc. Será supervisado y tendrá previa autorización de la Delegación de Medio Ambiente.

### **3.- CRITERIOS DE SELECCIÓN Y VALORACIÓN**

**3.1.** Los establecidos con carácter general en las bases de la convocatoria.

**3.2.** La concesión de subvenciones se hará valorando el proyecto presentado según el siguiente baremo:

- a) Por participación en actividades organizadas por la Delegación de Medio Ambiente: máximo: 1 puntos.
- b) Adecuación del proyecto a los objetivos planteados en la convocatoria y al propio proyecto. Max: 5 puntos.
- c) Grupos destinatarios:
  - Niños/as y Jóvenes: 2 puntos
  - Adultos. 2 puntos
  - Mayores. 2 puntos
- a) Grado de innovación: Max: 4 puntos.
- b) Por cada responsable o monitor/a necesario para la actividad: 0.5 puntos, máximo: 5

#### **No será gastos que se puedan imputar a la subvención:**

- Los viajes individuales (se consideran viajes individuales los que no superen los 20 participantes).
- Los gastos en alimentación.
- Las gratificaciones al personal, premiando así el voluntariado.
- Los gastos en material inventariable, excluyendo los necesarios para realizar la actividad.

Cada una de las actividades presentadas por las Asociaciones o Entidades será puntuada según la anterior baremación.

Una vez sumados todos los puntos, se obtendrá el valor económico de cada punto dividiendo el 100% del crédito presupuestario entre los puntos totales obtenidos por todas las asociaciones, realizada esta operación, el valor de cada punto se multiplicará por los puntos totales obtenidos por cada una de las asociaciones para obtener así el importe total de la subvención a percibir. (Se aplicará redondeo en las cantidades para evitar los céntimos).

#### **4.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN**

Todos los programas, proyectos y actividades que se presentan para obtener subvención deberán contener, al menos, los siguientes puntos:

- Ámbito de aplicación y características de la población a la que va dirigido.
- Objetivos específicos y generales, así como los recursos asociativos necesarios.
- Memoria justificativa que comprenda:
  - Actividades, evaluación, presupuesto detallado de las mismas.
  - Cantidad que se destina a la actividad.
  - Cantidad que se solicita para subvencionar.

#### **5.- DOTACIÓN ECONÓMICA**

La dotación económica de la presenta convocatoria para este ámbito **será como máximo de 3.000 euros**, de los ejercicios presupuestario de los años 2018 y 2019, **con cargo a la aplicación 924.489.00 “Proyectos Subvencionados de Interés Municipal”**.

## ESPECIFICACIONES OBJETO DE SUBVENCIÓN DENTRO DEL ÁMBITO DE MAYORES

### 1. OBJETO

La presente convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para el año 2018 tiene por objeto la concesión de ayudas que financien parcialmente actividades que favorezcan y apoyen la mejora en la calidad de vida de nuestros mayores a través de un amplio abanico de actividades culturales, deportivas y de ocio, que contribuyen a proporcionar claros beneficios físicos y psicológicos.

### 2. ACTIVIDADES OBJETO DE SUBVENCIÓN

**2.1.** Programas y actividades socioculturales para las personas mayores que fomenten el encuentro en actos y eventos de marcado carácter social y cultural.

**2.2.** Programas de atención a colectivos de personas mayores para que desarrollen actividades sociales y comunitarias, que fomenten la participación en programas de habilidades de competencia con voluntariado mayor y que favorezcan espacios de encuentro y dialogo para el colectivo de personas mayores.

**2.3.** Programas y actividades de ocio y tiempo libre que promuevan la prevención del sedentarismo y la educación para la salud entre las personas mayores y que fortalezcan los espacios de ocio para mayores con movilidad reducida.

**2.4.** Campañas de información, divulgación y sensibilización en las distintas problemáticas de la población mayor.

### 3. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

**3.1.** Que el proyecto tenga presente las prioridades marcadas en el objeto de la convocatoria, así como las actividades propuestas, máximo 3 puntos.

- Por la realización de 1 actividad sociocultural, de ocio y tiempo libre ó divulgativa al año: 1 punto
- Por la realización de 2 actividades sociocultural, de ocio y tiempo libre ó divulgativa al año: 2 punto
- Por la realización de más de 3 actividades socioculturales, de ocio y tiempo libre ó divulgativa al año: 3 puntos

**Se rechazarán aquellos proyectos que no tengan como prioridad las actividades objeto de la subvención.**

**3.2.** Por la realización de actividades diferentes a las realizadas por la Concejalía de Mayores, es decir actividades que desde la Concejalía de Mayores no se realicen y que son de interés general para los mayores del municipio: máximo 3 puntos

- Por cada actividad diferente: 1 punto

**3.3.** Por la realización de actividades de apoyo a las realizadas por la Concejalía de Mayores, es decir actividades que, aún ofertándolas la Concejalía de Mayores, por diferentes razones de limitación, no lleguen al máximo de población susceptibles de recibirlas: máximo 3 puntos.

- Por cada actividad de apoyo: 1 punto

**3.4.** Por la continuidad del proyecto presentado, a lo largo del tiempo:

- más de 2 años realizando el mismo proyecto: 3 puntos
- menos de 2 años: 1 punto

**3.5.** Por lo novedoso del proyecto: actividades que no se hayan presentado con anterioridad.: máximo 2 puntos

- Por cada actividad nueva: 1 punto

Los proyectos presentados por las asociaciones y entidades serán puntuados conforme a la baremación que figura en las presentes Bases Específicas y a lo dispuesto en las Bases Generales de la convocatoria

El importe a subvencionar a cada asociación será el resultado de dividir el importe total del crédito presupuestario asignado para la convocatoria en curso, entre el sumatorio de los puntos obtenidos por todas las solicitudes y multiplicado por los puntos obtenidos por cada asociación en particular

#### **4. DOTACIÓN ECONÓMICA**

La dotación económica de la presenta convocatoria para este ámbito **será como máximo de 6.000 euros**, de los ejercicios presupuestario de los años 2018 y 2019, **con cargo a la aplicación 924.489.00 “Proyectos Subvencionados de Interés Municipal”**.

## **ESPECIFICACIONES OBJETO DE SUBVENCIÓN DENTRO DEL ÁMBITO DE SERVICIOS SOCIALES/ INCLUSIÓN SOCIAL**

### **1.- OBJETO**

La presente convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para el año 2018 apoyar a las entidades sociales y asociaciones sin ánimo de lucro que quieren actuar o actúan habitualmente en el Municipio de Parla en el área de servicios sociales a través de acciones y/o proyectos que promuevan la igualdad de oportunidades y contribuyan a mejorar la inclusión social de personas y colectivos en situación de vulnerabilidad.

### **2.- ACTIVIDADES OBJETO DE SUBVENCIÓN**

Los proyectos objeto de subvención deberán encuadrarse en las líneas de actuación siguientes:

2.1. Proyectos de Prevención y Promoción en el ámbito de competencia de los servicios sociales municipales (necesidades relacionadas con la autonomía, la inclusión social y las situaciones de urgencia o desprotección social, con particular incidencia en la prevención de las situaciones de riesgo).

2.2. Proyectos de información, formación y sensibilización social dirigidos a toda la población, agentes sociales e institucionales en el ámbito social y socio-sanitario

2.3. Proyectos destinados a trabajar el fomento y desarrollo de grupos de autoayuda, desarrollo de acciones solidarias y promoción del voluntariado

### **3.- CRITERIOS DE VALORACIÓN**

3.1. Los establecidos con carácter general en las bases de la convocatoria

3.2. Grado de adecuación y complementariedad con los servicios y programas que desarrolla la Concejalía de Bienestar Social/Servicios sociales.( máximo 5 puntos)

3.3. Calidad Técnica del Proyecto. (máximo 12 puntos) : Grado de viabilidad, adecuación y coherencia de los objetivos, las actividades y recursos planteados con la finalidad última del proyecto.

- Justificación de la necesidad
- Objetivos a conseguir
- Destinatarios directos
- Acciones a desarrollar
- Metodología propuesta
- Recursos a utilizar
- Indicadores de evaluación

3.4. Por la facilitación o fomento de la participación ciudadana de personas que tengan especial dificultad para participar (máximo 3 puntos)

3.5. Capacidad de dar respuesta a problemáticas sociales emergentes relacionadas con la ciudadanía (máximo 5 puntos)

Una vez sumados todos los puntos, se obtendrá el valor económico de cada punto dividiendo el 100 % del crédito presupuestario entre los puntos totales obtenidos por todas las asociaciones. El valor de cada punto se multiplicará por los puntos obtenidos por cada una de las asociaciones, para obtener así el importe total de la subvención a percibir. (Se aplicará redondeo en las cantidades para evitar los céntimos).

#### 4. DOTACION PRESUPUESTARIA

La dotación económica de la presenta convocatoria para este ámbito **será como máximo de 38.000 euros**, de los ejercicios presupuestario de los años 2018 y 2019, **con cargo a la aplicación 924.489.00 “Proyectos Subvencionados de Interés Municipal”**.

## ESPECIFICACIONES OBJETO DE SUBVENCIÓN DENTRO DEL ÁMBITO DE SALUD

### 1. OBJETO

La presente convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para el año 2018 tiene como finalidad apoyar a las entidades sociales y asociaciones sin ánimo de lucro que quieren actuar o actúan habitualmente en el municipio de Parla en el área de salud, mediante la realización de proyectos de intervención para la educación y promoción de la salud a través de actuaciones de ayuda mutua en salud y autocuidado.

### 2. ACTIVIDADES OBJETO DE SUBVENCIÓN

#### Desarrollo de programas y proyectos destinados a:

- 2.1. Trabajar con grupos de autoayuda, orientados a mejorar la salud de los residentes del municipio. Deberán estar bien definidas tanto la actividad como la tarea de las mismas.
- 2.2. Trabajar y/o apoyar la intervención en materia de salud de las familias en Parla.
- 2.3. Aumentar el control y la toma de decisiones responsables de los ciudadanos y ciudadanas respecto a su salud
- 2.4. La cooperación entre asociaciones y servicios de salud, orientados a establecer los apoyos a las personas afectadas por un problema grave de salud y a las personas del entorno próximo a sus cuidados.
- 2.5. Incrementar la capacidad y las habilidades de las personas cuidadoras y voluntarias: talleres, cursos, seminarios, jornadas, forum de debates...
- 2.6. La realización y edición en soportes de información y divulgación sobre cuidados: guías, itinerarios de atención compartidos, CD, DVD, soporte multimedia, etc.
- 2.3. Campaña de sensibilización, jornadas, mesas redondas, charlas coloquio donde se visualice el trabajo con los colectivos diana de nuestras subvenciones.

### 3. CRITERIOS DE VALORACIÓN

- 3.1. Los establecidos con carácter general en la convocatoria.
- 3.2. Que el proyecto tenga presente las prioridades marcadas en el objeto de la convocatoria. - Máximo 5 puntos.
- 3.3. Que el beneficio sea extensible a la población en general. – Máximo 2 puntos
- 3.4 Actividades beneficiosas para la promoción de la salud de menores y adolescentes: máximo 4 puntos
  - .- Actividades grupales formativas con padres/madres
  - .- Actividades grupales formativas en los centros escolares.
- 3.5 Actividades beneficiosas para la promoción de la salud y prevención de la enfermedad. Máximo 4 puntos
  - .- Actividades grupales formativas a toda la población
  - .- Actividades grupales formativas a personas afectadas por un problema de salud
- 3.6 Actividades realizadas en coordinación con la Concejalía de Sanidad- Máximo 2 puntos

Una vez sumados todos los puntos, se obtendrá el valor económico de cada punto dividiendo el 100% del crédito presupuestario entre los puntos totales obtenidos por todas las asociaciones. El valor de cada punto se multiplicará por los puntos obtenidos por cada una de las asociaciones, para obtener así el importe total de la subvención a percibir. (Se aplicará redondeo en las cantidades para evitar los céntimos).



#### 4. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES:

Podrán ser subvencionados aquellos gastos de personal, materiales y otros derivados de la realización del proyecto, siempre que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad a subvencionar, resulten estrictamente necesarios, se hayan hecho constar en el proyecto presentado, se realicen en el plazo establecido y se justifiquen en los términos previstos.

- Gastos de personal.

Las entidades podrán imputar los gastos derivados de colaboraciones esporádicas prestadas por profesionales capacitados para la tarea en cuestión, siendo ésta una participación puntual en la realización de alguna de las actividades del proyecto, fundamentalmente vinculada a talleres, cursos, seminarios, jornadas u otras similares.

.- Recursos Materiales y Servicios

Aquellos bienes y servicios de carácter corriente necesarios para el desarrollo de la actividad y que se definan específicamente en la correspondiente solicitud

En concreto pueden ser los siguientes entre otros:

- Prestaciones de imprenta y reprografía.
- Edición de materiales didácticos, formativos e informativos, ya sea en formato papel o en formatos digitales y/o soportes audiovisuales.
- Difusión y publicidad, en formato papel y por medios digitales.
- Mantenimiento y actualización de páginas webs de la entidad.

En ningún caso serán subvencionables:

- .- Los establecidos en las bases generales
- .- La adquisición de equipamientos o de bienes no consumibles o de inversión, ni sus respectivos gastos de amortización.
- .- Los gastos originados por la participación de los miembros de las entidades en Juntas Directivas o en Consejos de Dirección de las mismas.
- .- Los viajes que no tengan una relación directa con el tratamiento de la enfermedad.

Los costes subvencionables no podrán ser considerados como costes indirectos.

Se considerarán costes indirectos los gastos del personal de dirección/coordenación general, personal de administración, seguros generales, suministros (electricidad, teléfono, etc.), alquileres de sedes o establecimientos permanentes de la entidad, limpieza y otros similares definidos en el presupuesto por la entidad solicitante.

Para que se consideren válidamente justificados deben corresponder a costes reales relacionados con la ejecución del proyecto y el sumatorio de esta tipología de gastos no podrá exceder del 10 % del presupuesto total del proyecto.

#### 5. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

La dotación económica de la presenta convocatoria para este ámbito **será como máximo de 20.000 euros**, de los ejercicios presupuestario de los años 2018 y 2019, **con cargo a la aplicación 924.489.00 “Proyectos Subvencionados de Interés Municipal”**.

## **ESPECIFICACIONES OBJETO DE SUBVENCIÓN DENTRO DEL ÁMBITO DE INFANCIA Y EDUCACIÓN**

### **1. OBJETO**

La presente convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para el año 2018 tiene como finalidad apoyar a las entidades sociales y ciudadanas que orientan su acción a mejorar el bienestar de niños/as y adolescentes.

### **2. PROYECTOS OBJETO DE SUBVENCIÓN**

**2.1.** Proyectos que cooperen en la prevención del absentismo escolar y favorezcan el éxito escolar a través del apoyo escolar.

**2.2.** Proyectos que fomenten valores de convivencia en el entorno social y favorezcan el juego, a través de actividades culturales, de ocio infantil y adolescente o del aprendizaje de un segundo idioma.

**2.3.** Proyectos que promuevan la mejora de las relaciones y la convivencia en el ámbito familiar y en el ámbito escolar

**2.4.** Proyectos que fomenten la inclusión social de la infancia con acciones orientadas a combatir la pobreza y la exclusión social.

### **3. CRITERIOS DE VALORACIÓN**

Los proyectos que se presenten a la convocatoria de subvenciones del área de Infancia y educación serán valorados de acuerdo a los establecidos con carácter general en las bases de la convocatoria anual y se tendrán en cuenta además los siguientes criterios de valoración específicos:

- A. Actividades comprendidas en el punto 2.1. (Hasta 4 puntos)
  - a) Proyectos que incluyan actividades de apoyo escolar a grupos de niños/as de primaria o secundaria en horario extraescolar, un día a la semana: 1 punto
  - b) Proyectos que incluyan actividades de apoyo escolar a grupos de niños/as de primaria y secundaria en horario extraescolar, dos días o más, a la semana: 4 puntos
- B. Actividades comprendidas en el punto 2.2. (Hasta 2 puntos)
  - a) Actividades de ocio y tiempo libre infantil en horario extraescolar: 1 punto
  - b) Actividades de ocio y tiempo libre que incluyan inglés: 2 puntos
- C. Actividades comprendidas en el punto 2.3. (Hasta 2 puntos)
  - a) Actividades grupales formativas con padres/madres, de apoyo a la convivencia familiar con adolescentes: 1 punto
  - b) Actividades lúdicas intergeneracionales: 1 punto
- D. Actividades comprendidas en el punto 2.4. (Hasta 4 puntos)
  - a) Actividades que promuevan mejoras en las condiciones de vida de los niños/as en situación de desventaja social, en los periodos vacacionales: 2 puntos
  - b) Actividades beneficiosas para la promoción de la salud de menores afectados por una enfermedad o en situación de desventaja social: 2 puntos

Una vez sumados todos los puntos, se obtendrá el valor económico de cada punto dividiendo el 100% del crédito presupuestario entre los puntos totales obtenidos por todas las asociaciones. El valor de cada punto se multiplicará por los puntos obtenidos por cada una de las asociaciones, para obtener así el importe total de la subvención a percibir. (Se aplicará redondeo en las cantidades para evitar los céntimos).

### 3. DOTACIÓN ECONÓMICA

La dotación económica de la presenta convocatoria para este ámbito **será como máximo de 6.000 euros**, de los ejercicios presupuestario de los años 2018 y 2019, **con cargo a la aplicación 924.489.00 “Proyectos Subvencionados de Interés Municipal”**.

## ESPECIFICACIONES OBJETO DE SUBVENCIÓN DENTRO DEL ÁMBITO DE IGUALDAD

### 1. OBJETO:

La presente convocatoria tiene por objeto el apoyo a las asociaciones y entidades ciudadanas de Parla que quieran realizar o realicen programas, proyectos y actividades orientados a promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en nuestra ciudad.

### 2. ACTIVIDADES OBJETO DE SUBVENCIÓN:

Los proyectos han de contemplar una o varias de las siguientes actividades:

- Actividades orientadas a conseguir la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres que se realicen en colaboración con la Concejalía de Igualdad del Ayuntamiento de Parla en el marco de las actividades de conmemoración del “*Día Internacional de la Mujer*” (8 de marzo) y actividades de conmemoración del “*Día Internacional de la Eliminación de la violencia contra las mujeres*” (25 de noviembre).
- Actividades de prevención y sensibilización contra la violencia de género: campañas, talleres, conferencias, jornadas, cursos, etc... y que se desarrollen a lo largo del año.

*No se subvencionarán las actividades dirigidas a la atención y tratamiento a mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos e hijas.*

- Actividades de promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y que se desarrollen a lo largo del año: cursos, talleres, encuentros, etc...
- Actividades que fomenten la corresponsabilidad y favorezcan la conciliación de la vida laboral, familiar y personal de mujeres y hombres.
- Actividades orientadas a fomentar la salud, calidad de vida y bienestar de las mujeres.
- Actividades que impulsen el asociacionismo femenino y que tengan en cuenta, entre sus objetivos, la participación de mujeres de otras nacionalidades y culturas así como la participación de mujeres con diversidad funcional.
- Actividades orientadas a la eliminación de roles y estereotipos sexistas preferentemente entre la población más joven.
- Actividades que promuevan la plena participación de las mujeres en la vida social, cultural, económica y laboral.
- Actividades de apoyo y dinamización al emprendimiento femenino.
- Actividades que favorezcan la participación de las mujeres en el ámbito deportivo preferentemente en aquellos deportes en los que las mujeres están subrepresentadas.

Sólo se podrá solicitar subvención para un único proyecto.

### 3. CRITERIOS DE VALORACIÓN:

Además de los establecidos en las presentes bases, los proyectos se valorarán de acuerdo a los siguientes criterios de baremación:

- Que el proyecto tenga presente las prioridades marcadas en la presente convocatoria en el Ámbito de actuación de Igualdad. Máximo 4 puntos.

- Calidad técnica del proyecto: que el proyecto incluya justificación, indicación de objetivos concretos, descripción de actividades, temporalización, población destinataria, presupuesto ajustado a las actividades descritas, indicadores de evaluación, aspectos novedosos, etc... Máximo 15 puntos.
- Asociación o entidad que en cuyos estatutos se refleje la existencia de áreas o vocalías de mujer o que entre cuyos fines se encuentre la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Máximo 1 punto.

*Para baremar este aspecto se deberá aportar certificación del secretario/a de la entidad en el que se indique.*

- Colaboración continuada de la entidad en actividades organizadas por la Concejalía de Igualdad. Máximo 2 puntos.
- Programas y proyectos que se realicen de manera conjunta y en colaboración entre varias entidades. Máximo 1 punto.
- Programas que favorezcan la participación de los y las jóvenes de la ciudad. Máximo 1 punto.
- Programas y proyectos que contribuyan a alcanzar la igualdad de oportunidades y se dirijan a la infancia y adolescencia con el fin de romper con los estereotipos sexistas. Máximo 1 punto.

Además de los establecidos en las bases generales, no serán gastos que se puedan imputar a la subvención:

Los viajes que no tengan un marcado carácter cultural y educativo y que no estén relacionados con proyectos de promoción de las mujeres o la igualdad de oportunidades.

Los gastos de mantenimiento de las sedes.

Los gastos de suministros: luz, agua, teléfono, fax...

Los gastos de comida, alimentación o restaurantes.

Los premios y/o gratificaciones.

Los artículos de merchandising.

Los gastos en material inventariable (equipos informáticos, mobiliario, etc).

Una vez sumados todos los puntos, se obtendrá el valor económico de cada punto dividiendo el 100% del crédito presupuestario entre los puntos totales obtenidos por todas las asociaciones. El valor de cada punto se multiplicará por los puntos obtenidos por cada una de las asociaciones, para obtener así el importe total de la subvención a percibir. (Se aplicará redondeo en las cantidades para evitar así los céntimos).

#### **4. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA:**

La dotación económica de la presenta convocatoria para este ámbito **será como máximo de 11.000 euros**, de los ejercicios presupuestario de los años 2018 y 2019, **con cargo a la aplicación 924.489.00 "Proyectos Subvencionados de Interés Municipal"**.

## **ESPECIFICACIONES OBJETO DE SUBVENCIÓN DENTRO DEL ÁMBITO DE PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL/PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

### **1.- OBJETO**

La presente convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para el año 2018 tiene como finalidad apoyar a las entidades sociales y asociaciones sin ánimo de lucro que quieren actuar o actúan habitualmente en el Municipio de Parla a través de acciones y/o proyectos dirigidos a promover la igualdad de oportunidades, mejorar la calidad de vida, la autonomía personal y la inclusión social de las personas con discapacidad ó en situación de dependencia, así como la atención de las necesidades del entorno familiar.

### **2.- ACTIVIDADES OBJETO DE SUBVENCIÓN**

Los proyectos objeto de subvención deberán encuadrarse en alguna de las líneas de acción que se relacionan a continuación:

2.1. Autonomía y desarrollo personal y social

2.2. Prevención de la dependencia y atención de sus efectos

2.3. Accesibilidad universal

2.4. Fomento y gestión del voluntariado vinculado a los proyectos de promoción de la autonomía y atención a la discapacidad y/o dependencia

2.5. Apoyo y descanso para familiares cuidadores de personas con discapacidad

2.6. Proyectos de información, formación y sensibilización social dirigidos a toda la población, agentes sociales e institucionales en el ámbito social y socio-sanitario

2.7. Fomento de la formación y acceso al empleo

2.8. Actividades culturales, deportivas y de participación en general en los que se favorezca la presencia conjunta de personas con y sin discapacidad

### **3.- CRITERIOS DE VALORACIÓN**

3.1. Los establecidos con carácter general en las bases de la convocatoria

3.2. Grado de adecuación con las líneas de acción señaladas en las bases específicas (máximo 5 puntos)

3.3. Calidad Técnica del Proyecto. (Máximo 20 puntos): Grado de viabilidad, adecuación y coherencia de los objetivos, las actividades y recursos planteados con la finalidad última del proyecto.

- Justificación de la necesidad
- Objetivos a conseguir
- Destinatarios directos
- Acciones a desarrollar
- Metodología propuesta
- Recursos a utilizar
- Indicadores de evaluación

3.4. Por estar inscrito como entidad de acción voluntaria receptora de voluntariado en el Punto de Información del Voluntariado se concederán 3 puntos.

3.5. Por el fomento del protagonismo, participación y capacidad de decisión de las personas destinatarias (máximo 2 puntos)

Una vez sumados todos los puntos, se obtendrá el valor económico de cada punto dividiendo el 100 % del crédito presupuestario entre los puntos totales obtenidos por todas las asociaciones. El valor de cada punto se multiplicará por los puntos obtenidos por cada una de las asociaciones, para obtener así el importe total de la subvención a percibir. (Se aplicará redondeo en las cantidades para evitar los céntimos).

#### **4. DOTACION PRESUPUESTARIA**

La dotación económica de la presenta convocatoria para este ámbito **será como máximo de 18.000 euros**, de los ejercicios presupuestario de los años 2018 y 2019, **con cargo a la aplicación 924.489.00 “Proyectos Subvencionados de Interés Municipal”**.

## ESPECIFICACIONES OBJETO DE SUBVENCIÓN DENTRO DEL ÁMBITO DE JUVENTUD

### 1. OBJETO

La presente convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para el año 2018 tiene como finalidad apoyar a las entidades sociales y asociaciones sin ánimo de lucro que quieren actuar o actúan habitualmente en el municipio de Parla en el área de Juventud, orientando su acción a mejorar el bienestar y la participación de jóvenes de edades comprendidas entre 12 y 35 años.

### 2. ACTIVIDADES OBJETO DE LAS SUBVENCIONES

Los proyectos deben estar dirigidos exclusivamente a jóvenes de edades comprendidas entre 12 y 35 años:

**2.1** Que supongan un proyecto de carácter anual o permanente, o de servicios estables para ese intervalo de población.

**2.2** De promoción de la participación de los jóvenes en los centros de educación secundaria (educativa y/o extraescolar)

**2.3** Que tengan repercusión en el desarrollo comunitario de un barrio, siendo los jóvenes los protagonistas.

**2.4** Que generen espacios de participación y encuentro juvenil y que promuevan el asociacionismo juvenil o los encuentros interasociativos.

**2.5** Que desarrollen, potencien y promuevan acciones y disciplinas artísticas y creativas juveniles

**2.6** Que desarrollen acciones de inserción laboral de la juventud.

**2.7** Que desarrollen acciones de ocio y tiempo libre para jóvenes

**2.8** Que potencien una imagen positiva de la juventud de Parla.

**2.9** Que incluyan formación en técnicas y herramientas que potencien la creatividad.

**2.10** Que supongan el fortalecimiento de las iniciativas y el emprendimiento sociocultural juvenil

**2.11** Que apoyen el desarrollo personal y educativo de menores y jóvenes.

**2.12** Que fortalezcan el desarrollo de la Casa de la Juventud como espacio de referencia para actividades y proyectos juveniles.

**2.13** Que potencien el uso de las nuevas tecnologías y la web 3.0, desde una visión educativa y constructiva.

#### **Quedan excluidos de la presente convocatoria:**

- Los proyectos relativos a actividades exclusivamente deportivas.
- Los proyectos de formación cuando las competencias correspondan a alguna institución.
- Los proyectos de viajes desprovistos de claro valor cultural y educativo para el proyecto.
- Actividades que puedan incitar, directa o indirectamente, el uso de sustancias adictivas, alcohol, etc., que los fomenten o que hagan apología de su consumo.
- Actividades con finalidad lucrativa.

#### **No serán gastos que se puedan imputar a la subvención:**

- Los gastos en alimentación y bebidas, excepto aquellos que casos en los que dichos gastos estén relacionados inequívocamente con el proyecto y actividad.



- Gastos de personal contratado por la asociación: nóminas y seguridad social.
- Para actividades abiertas al público de forma parcial o total: No se tendrán en cuenta facturas relacionados con actividades de las cuales no haya sido informado la Delegación de Juventud previa presentación, ante de la realización de la actividad, del material de difusión (cartel, díptico o similar).
- Para actividades internas para los socios. En caso de ser una actividad no abierta al público en general, la entidad solicitante deberá informar a la Delegación de Juventud, por correo electrónico, previa a la realización de la actividad. De no ser así no se tendrán en cuenta las facturas justificativas.
- En ambos casos la información deberá de remitirse a [asocjuventud@ayuntamientoparla.es](mailto:asocjuventud@ayuntamientoparla.es)

### 3. CRITERIOS DE VALORACIÓN

#### 3.1 Claridad del proyecto:

- Normal: 1 punto. Adecuación del proyecto presentado a los modelos establecidos en las presentes bases.
- Buena: 3 puntos. El documento que se presenta tiene un cuidado diseño para ser leído, consultado, y de fácil y ágil manejo, con justificación, objetivos concretos, presupuesto concreto, existencia de un sistema de evaluación viable y adecuado y demás apartados necesarios para comprensión del proyecto que se presenta.

#### 3.2 Adecuación del proyecto a las necesidades y propuestas de los jóvenes del siglo XXI: 2 puntos.

#### 3.3 Sector de la población joven a la que se destina prioritariamente el proyecto:

- Abierta parcialmente a jóvenes no asociados/as: máximo 2 puntos.
- Actividades dirigidas a jóvenes en general: máximo 3 puntos.

#### 3.4 Continuidad demostrada de los proyectos de la asociación en los últimos dos años: máximo 1 punto.

#### 3.5 Colaboración en actividades con la Casa de la Juventud: máximo 3 puntos.

#### 3.6 Actividades que se desarrollen en la Casa de la Juventud como espacio de referencia juvenil en la localidad: máximo 3 puntos.

Cada una de las actividades presentadas por las Asociaciones o Entidades juveniles será puntuada según la anterior baremación.

Una vez sumados todos los puntos, se obtendrá el valor económico de cada punto dividiendo el 100% del crédito presupuestario ente los puntos totales obtenidos por todas las asociaciones. Realizada esta operación, el valor de cada punto se multiplicará por los puntos totales obtenidos por cada una de las asociaciones para obtener así el importe total de la subvención a percibir. (Se aplicará redondeo en las cantidades para evitar los céntimos).

### 4. DOTACIÓN ECONÓMICA

La dotación económica de la presenta convocatoria para este ámbito **será como máximo de 9.000 euros**, de los ejercicios presupuestario de los años 2018 y 2019, **con cargo a la aplicación 924.489.00 “Proyectos Subvencionados de Interés Municipal”**.

## **ESPECIFICACIONES OBJETO DE SUBVENCIÓN DENTRO DEL ÁMBITO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA / DEFENSA DE INTERESES VECINALES.**

### **1. OBJETO**

La presente convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para el año 2018 tiene como finalidad apoyar a las entidades ciudadanas que quieren actuar o actúan habitualmente en el municipio de Parla y que tienen como objeto la defensa de intereses vecinales, el apoyo a programas y actividades locales dirigidas a potenciar el desarrollo comunitario, fomentando e impulsando los mecanismos de participación existentes, así como la creación de nuevos canales de información y participación activa de los ciudadanos en la vida y desarrollo de nuestro municipio.

### **2. ACTIVIDADES OBJETO DE SUBVENCIÓN**

**2.1.** Actividades formativas e informativas, cursos, seminarios, conferencias, etc., con especial prioridad todo aquello que favorezca la participación y la información, formación de conductas cívicas.

**2.2.** Proyectos comunitarios a desarrollar conjuntamente con otras asociaciones de vecinos/as o con otras entidades ciudadanas del municipio. Que abran espacios de debate sobre asuntos de interés público destinados a la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía.

**2.3.** Actividades que fomenten el trabajo con colectivos de especial atención, inmigrantes, discapacidad, mayores, mujer y en definitiva en todos los sectores de población que la requieran. Fomentando acciones entorno al respeto, convivencia y la solidaridad entre los vecinos/as que evite la exclusión social.

**2.4.** Actuaciones de divulgación e información a la ciudadanía, sobre temas relacionados con el barrio de referencia y/o temas de interés general del municipio.

**2.5.** Desarrollar y dar a conocer actividades que apoyen la defensa y el respeto al medio ambiente.

No serán gastos que se puedan imputar a la subvención, además de los establecidos en las bases generales:

- artículos de propaganda, publicidad (camisetas, gorras etc...)

### **3. CRITERIOS ESPECÍFICOS DE VALORACIÓN**

**3.1.** Los establecidos con carácter general en apartado **Cuarto.- CRITERIOS GENERALES DE VALORACIÓN y REPARTO.**

**3.2.** Que el proyecto tenga presente las actividades marcadas como objeto de subvención. Máximo de 80 puntos

- Actividades formativas e informativas, cursos, seminarios, conferencias, etc., con especial prioridad todo aquello que favorezca la participación y la información- formación de conductas cívicas. **25 Puntos**
- Actividades que fomenten el trabajo con colectivos de especial atención, inmigrantes, discapacidad, mayores, mujer y en definitiva en todos los sectores de población que la requieran. Fomentando acciones entorno al respeto, convivencia y la solidaridad entre los/las vecinos/as que evite la exclusión social. **25 Puntos**
- Actuaciones de divulgación e información a los/las ciudadanos/as sobre temas relacionados con el barrio de referencia y/o temas de interés general **15 Puntos**
- Desarrollar y dar a conocer actividades que apoyen la defensa y el respeto al medio ambiente **10 Puntos**
- Idoneidad o necesidad social del proyecto: **2 Puntos**
- Continuidad demostrada de los proyectos en los últimos años: **1 Puntos**
- Cooperación entre varias asociaciones para el-desarrollo de proyectos conjuntos: **1 Punto.**
- Aspectos novedosos del proyecto **1 Punto.**

### 3.3. Capacidad de gestión-económica de la entidad (**Máximo 5 puntos**)

Se valorara en este apartado el presupuesto de la asociación designado a las actividades objeto de subvención en el año correspondiente a la convocatoria.

- Hasta 2.000 € 2 puntos
- Entre 2.001 y 4.000 € 3 puntos
- Entre 4.001 y 6.000 € 4 puntos
- Más de 6.000 € 5 puntos

Se acreditará mediante la presentación de proyecto que acompaña la solicitud de la subvención.

Cada uno de los proyectos presentados por las asociaciones vecinos que concurren a la convocatoria, serán puntuados según la anterior baremación.

Una vez sumados todos los puntos, se obtendrá el valor económico de cada punto dividiendo el 100% del crédito presupuestario entre los puntos totales obtenidos por todas las asociaciones, realizada esta operación, el valor de cada punto se multiplicará por los puntos totales obtenidos por cada una de las asociaciones para obtener así el importe total de la subvención a percibir. (Se aplicará redondeo en las cantidades para evitar los céntimos).

En el caso de que para este ámbito concreto haya un número de solicitudes igual o inferior a 5, se asignará de forma automática una puntuación equivalente a la media de las puntuaciones obtenidas por las mismas y se incluirá en el sumatorio para calcular el valor de cada punto y por tanto del importe total de la subvención a percibir.

## 4. DOTACIÓN ECONÓMICA

La dotación económica de la presente convocatoria para este ámbito **será como máximo de 9.000 euros**, de los ejercicios presupuestario de los años 2018 y 2019, **con cargo a la aplicación 924.489.00 “Proyectos Subvencionados de Interés Municipal”**.

## **ESPECIFICACIONES OBJETO DE SUBVENCIÓN DENTRO DEL ÁMBITO DE DEPORTES.**

### **1.- OBJETO Y CRITERIOS REGULADORES**

La presente convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para el año 2018 tiene como finalidad apoyar a las Entidades Deportivas que quieren actuar o actúan en el municipio de Parla y que tienen como objeto el apoyo a programas y actividades locales dirigidas a potenciar el desarrollo de la Actividad Física y el Deporte en el municipio.

Los objetivos que este Ayuntamiento quiere conseguir con la concesión de subvenciones en el área de deporte y que además servirán como criterios reguladores, son los siguientes:

- 1.- Fomentar y promocionar la práctica deportiva y de Actividad Física en el Municipio.
- 2.- Dar soporte a las entidades deportivas y potenciar la estructuración del sistema deportivo local.
- 3.- Ayudar a la consolidación de las entidades deportivas del municipio que dan respuestas a las necesidades planteadas por los ciudadanos.
- 4.- Integrar en la sociedad, a través de la actividad física y el deporte, a las personas con discapacidad y otros núcleos de población especial.
- 5.- Potenciar las actividades deportivas dirigidas a la mujer, discapacidad y mayores, con el fin de conseguir cada vez una mayor participación activa en el deporte de estos sectores de la población.

### **2.- ACTIVIDADES OBJETO DE SUBVENCIÓN**

Los proyectos objeto de subvención serán los siguientes:

- Proyectos de entidades que participan en alguna competición deportivas ya sea individual o colectiva en cualquiera de las disciplinas deportivas existentes.
- Proyectos de entidades encaminados a fomentar y promocionar la práctica deportiva y de la Actividad Física en el Municipio.
- Proyectos de entidades dirigidos a una práctica deportiva inclusiva e igualitaria.

Proyectos excluidos:

- Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos.
- Actividades deportivas que se celebren dentro de la programación de Fiestas Locales ya subvencionadas por otras áreas.

### **3.- CRITERIOS DE VALORACIÓN**

#### CRITERIOS POR DIMENSIÓN ORGANIZATIVA DE LA ENTIDAD (MÁXIMO 20 PUNTOS)

1. Por cada año de antigüedad en el registro de entidades deportivas de la Comunidad de Madrid- 0,10 puntos, hasta un máximo de 1.
2. Número de deportistas (locales y/o federados/as)
  - Entre 50 y 100 - - 0'50 puntos
  - Entre 101 y 150 - - 1 punto
  - Entre 151 y 200 - - 2 puntos
3. Por cada disciplina deportiva 0,2 puntos, hasta un máximo de 1 puntos
4. Por cada equipo (categoría en los deportes individuales) 0,25 puntos, hasta un máximo de 2 puntos, por cada equipo o categoría femenina 0'10 puntos extras, hasta un máximo de 2 puntos extras.
5. Estructura organizativa relacionada con la igualdad.
  - Por cada mujer en la junta directiva 0'50 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.
  - Por mujer en el puesto de presidenta 1 punto.
6. Estructura organizativa relacionada con la integración.
  - Por cada persona con discapacidad en la junta directiva 0'50 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.
  - Técnicos/as formados/as en integración 0'50 puntos por cada técnico/a, hasta un máximo de 2 puntos.
7. Por ser entidad Colaboradora en el programa de Escuelas Deportivas Municipales 3 puntos.

8. Por ser entidad integrante del Programa de Voluntariado Deportivo 2 puntos.

#### CRITERIOS POR DIMENSIÓN DEPORTIVA DE LA ENTIDAD (MÁXIMO 10 PUNTOS)

1. Competición nacional (Campeonato de España o equivalente según cada deporte)
  - Con clasificación entre el/la 2º y el 5º puesto - - 0,10 puntos, hasta un máximo de 2 puntos
  - Con clasificación en el puesto 1º, 0'25 puntos, hasta un máximo de 2 puntos
  - Competición internacional con la Selección nacional, 0'50 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.
2. Por cada jugador/a-atleta-gimnasta en selección autonómica - - 0,10 puntos, hasta un máximo de 2 puntos
3. Por cada jugador/a-atleta-gimnasta en selección nacional, 0,25 puntos, hasta un máximo de 2 puntos

#### CRITERIOS POR EL PROYECTO PRESENTADO POR LA ENTIDAD (MÁXIMO 9 PUNTOS)

1. Proyectos deportivos que favorezcan la inclusión de colectivos especiales 3 puntos
2. Proyectos deportivos que favorezcan la Actividad Física y el Deporte en la 3ª edad 3 puntos
3. Proyectos deportivos que favorezcan la Igualdad entre hombres y mujeres 3 puntos

#### **4.- REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA**

Es requisito imprescindible que toda la documentación esté debidamente cumplimentada.

Además de la documentación que figura en las Bases Generales, las entidades solicitantes deberán presentar:

1. CERTIFICADO firmado por el/la Secretario/a de la entidad expresando el NUMERO DE LICENCIAS DEPORTIVAS LOCALES Y/O FEDERATIVAS.
2. CERTIFICADO firmado por el/la Secretario/a de la entidad expresando el número de equipos (categorías en los deportes individuales) especificando los equipos o categorías femeninas que componen la entidad.
3. TITULACIONES de las personas que actúen como personal técnico y/o docente, conforme a la ley 6/2016, de 24 de noviembre, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del Deporte en la Comunidad de Madrid así como la correspondiente certificación negativa sobre delitos de naturaleza sexual exigida para el trabajo con menores.
4. CERTIFICACIÓN de la Federación correspondiente sobre la PARTICIPACIÓN INDIVIDUAL de algún/a deportista de la entidad en competición nacional o internacional, haciendo constar NOMBRE, APELLIDOS, CATEGORÍA, COMPETICIÓN Y CLASIFICACIÓN.
5. CERTIFICACIÓN de la Federación correspondiente sobre la selección de algún/a deportista de la entidad, haciendo constar NOMBRE, APELLIDOS, CATEGORÍA, COMPETICIÓN Y CLASIFICACIÓN en las que haya participado dicha selección.
6. CERTIFICADO firmado por el/la secretario/a de la entidad expresando el número de Técnicos/as formados/as en integración.
7. CERTIFICACIÓN por parte de la Concejalía de Deportes de ser entidad Colaboradora en el programa de Escuelas Deportivas Municipales.
8. CERTIFICACIÓN por parte de la Concejalía de Deportes de ser entidad integrante del Programa de Voluntariado Deportivo.

#### **5.- DOTACIÓN ECONÓMICA**

La dotación económica de la presenta convocatoria para este ámbito **será como máximo de 26.000 euros**, de los ejercicios presupuestario de los años 2018 y 2019, **con cargo a la aplicación 924.489.00 "Proyectos Subvencionados de Interés Municipal"**.

## **ESPECIFICACIONES OBJETO DE SUBVENCIÓN DENTRO DEL ÁMBITO DE CULTURA.**

### **1. OBJETO**

La presente convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para el año 2018 tiene como finalidad apoyar a las entidades sociales y asociaciones sin ánimo de lucro que quieren actuar o actúan habitualmente en el municipio de Parla en el área de cultura.

### **2.- ACTIVIDADES OBJETO DE SUBVENCIÓN**

- A) Realización de exposiciones y fomento de las artes plásticas.
- B) Fomento del libro y de la lectura. Estímulo de la creación literaria y su difusión.
- C) Promoción y difusión del teatro, música, danza y cualesquier otra arte escénica en cualquiera de sus manifestaciones.
- D) Difusión, creación y promoción de actividades cinematográficas y audiovisuales.
- E) Actividades orientadas al mejor conocimiento del acervo cultural de nuestra ciudad y su entorno, así como la recuperación de sus tradiciones.
- F) Actividades orientadas a desarrollar proyectos de formación de estructuras organizativas socioculturales.
- G) Actividades orientadas a desarrollar proyectos que promuevan la interculturalidad facilitando así la integración social de los inmigrantes

Quedan excluidos de la presente convocatoria.

- Los proyectos relativos a actividades deportivas.
- Los proyectos de formación cuando las competencias correspondan a alguna Administración o institución.
- Los proyectos de viajes desprovistos de claro valor cultural y educativo.
- Actividades que puedan incitar, directa o indirectamente, al abuso de sustancias adictivas, alcohol, etc., que los fomenten o hagan apología de su consumo.
- Actividades con finalidad lucrativa.
- Actividades dentro de los programas de fiestas.

No serán gastos que se puedan imputar a la subvención, además de los establecidos en las bases generales:

- Los gastos en alimentación y bebidas, salvo si es el objetivo principal de la actividad.
- Los artículos de merchandising (camisetas, sudaderas, gorras...)

### **3. CRITERIOS DE VALORACIÓN**

3.1. Los establecidos con carácter general en las bases de la convocatoria.

3.2 Grupos destinatarios por criterio acumulativo, tanto en la franja de edades como fuera del contexto de la Asociación, siempre y cuando se realicen actividades específicas para cada grupo de edad. ( en caso contrario se aplicará sólo el criterio actividades abiertas a toda la población ( no socios/as de la entidad) ( 1 punto por cada grupo)

- Niños/as ( de 0 a 14 años)
- Jóvenes (de 15 a 35 años)
- Adultos (de 36 a 65 años)
- Mayores (más de 65 años)
- Actividades abiertas a toda la población ( no socios/as de la entidad)

3.3 Por cada área de trabajo en el proyecto, establecida en el objeto de la subvención 2 Puntos.

#### 3.4. Valoración del proyecto en base a las actividades ofertadas.

- Si oferta hasta tres actividades diferentes en un proyecto 1 punto.
- Si oferta entre cuatro y seis actividades diferentes en un proyecto 2 puntos.
- Si oferta siete o más actividades diferentes en un proyecto 3 puntos.

#### 3.5. Innovación del proyecto presentado.

- Si se oferta un proyecto innovador que no se haya realizado nunca en la ciudad por ninguna asociación se obtendrán 3 puntos.

Una vez sumados todos los puntos, se obtendrá el valor económico de cada punto dividiendo el 100 % del crédito presupuestario entre los puntos totales obtenidos por todas las asociaciones. El valor de cada punto se multiplicará por los puntos obtenidos por cada una de las asociaciones, para obtener así el importe total de la subvención a percibir. (Se aplicará redondeo en las cantidades para evitar los céntimos).

#### 4. DOTACION ECONOMICA

La dotación económica de la presenta convocatoria para este ámbito **será como máximo de 31.000 euros**, de los ejercicios presupuestario de los años 2018 y 2019, **con cargo a la aplicación 924.489.00 “Proyectos Subvencionados de Interés Municipal”**.

## ESPECIFICACIONES OBJETO DE SUBVENCIÓN DENTRO DEL ÁMBITO DE PROTECCIÓN ANIMAL

### 1. OBJETO

La presente convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para el año 2018 tiene como finalidad apoyar a las entidades sociales y asociaciones sin ánimo de lucro, para que desde su ámbito de influencia inviertan sus esfuerzos en actuaciones relacionadas con el bienestar y protección de los animales de compañía. Deberán disponer de los medios y capacidad suficientes para realizar los proyectos objeto de la presente subvención y garantizar el cumplimiento de los objetivos previstos en los mismos.

Para poder optar a estas ayudas, las protectoras deberán fomentar la adopción responsable, mantener sus instalaciones en las condiciones higiénicas necesarias, dar a conocer los perros o gatos que albergan además de participar en campañas informativas municipales para la tenencia responsable, esterilización y contra el abandono.

La convocatoria, permitirá establecer una prelación de proyectos desde aquellos que se considere que colaboran en mayor medida con la labor municipal de impulso de la protección de los animales de compañía en Parla.

### 2.- ACTIVIDADES OBJETO DE SUBVENCIÓN

Podrán ser objeto de subvención los programas de actividades que tengan como fin las siguientes líneas de intervención, y que estarán en línea con el proyecto de política de protección animal del Ayuntamiento de Parla:

- Campañas educativas o de concienciación social cuyo objetivo sea la difusión de aspectos de la Ley 4/2016, de 14 de julio de protección de animales de compañía. Estas podrán ser realizadas a través de centros escolares, cívicos, entidades afines, población en general, etc.
- Campañas para reducir el número de animales de compañía abandonados basadas en un control sobre el tamaño de sus poblaciones.
- Programas para facilitar la adopción de animales por parte de las Protectoras del Centro de Protección Animal.
- Programas autorizados de recogida de animales de compañía abandonados, cuyo destino sea un núcleo zoológico registrado como albergue temporal de dichos animales.
- Apoyar la labor protectora (recogida, recuperación y entrega en adopción) que las asociaciones protectoras sin ánimo de lucro realizan con los animales abandonados en el término municipal de Parla, **en centros de acogida**, mediante el apoyo a la alimentación, asistencia veterinaria, tratamientos zoonosológicos, vacunaciones, desparasitaciones, etc.
- Programas de control de población de colonias felinas, orientados a evitar los problemas de salud pública que generan.

**Sólo se podrá presentar un proyecto por Asociación dentro de este ámbito.**

### 3. CRITERIOS DE VALORACIÓN

- Los establecidos con carácter general en las bases de la convocatoria
- Respecto a la **entidad** que presenta el proyecto, que haya participado en proyectos de protección de animales de compañía y/o programas CES, que puedan justificar, se valorará con un **máximo de 10 puntos**.
- Respecto al proyecto presentado:
  - Que el proyecto se adecue a las necesidades reales y concretas sobre las que se pretende actuar, en concreto a la población canina y/o felina de Parla. Se valorará con un máximo de 15 puntos.



- La viabilidad e idoneidad del mismo, teniendo en cuenta el grado de conocimiento del problema, diagnóstico de la situación y población beneficiaria de las actuaciones previstas, condiciones en que se desarrolle en concordancia con los objetivos de la convocatoria expresado en el apartado segundo. Se valorará con un **máximo de 15 puntos**
- Que en las propuestas de actividades se favorezca la formación, información y participación ciudadana mediante la prestación de voluntariado y la elaboración de materiales y cursos de información y difusión. Se valorará con un **máximo de 5 puntos**.
- Posibilidad de evaluar el proyecto. Se valorará con un **máximo de 5 puntos**.

De este modo la valoración máxima será de **50 puntos**.

El importe máximo de la subvención a conceder por proyecto no superará los 1.200 €

#### **4. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES**

La cuantía individualizada de la ayuda concedida no podrá superar el 90% del presupuesto total del proyecto.

Los gastos subvencionables, son aquellos que de manera indubitada corresponden al proyecto, responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, figuran en el en el presupuesto presentado junto con la solicitud y se realizan en el plazo establecido en la disposición decimotercera. **Dichos gastos deben especificarse con claridad y precisión, no admitiéndose conceptos imprecisos, tampoco se admitirán gastos que, no resulten imprescindibles para la realización de la actividad, no sean debidamente justificados y no se hayan previsto y explicado en el presupuesto que se incluye en la documentación de la solicitud de la subvención.**

No podrán imputarse a la subvención los gastos relacionados con bienes inventariables, entre los que podemos destacar: Equipos y programas informáticos, muebles y enseres, maquinaria y utillaje....Tampoco podrán imputarse a la misma, gastos relacionados con realización de obras de cualquier tipo así como alquiler de bienes inmuebles no relacionados con la ejecución del proyecto. En cualquier caso, si se trata de adquisición de material, este habrá de ser fungible o consumible, no procediendo la adquisición de bienes de otra naturaleza.

En ningún caso tendrán la consideración de gastos subvencionables:

- Los establecidos en las bases generales
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los gastos de personal.

#### **5. DOTACION ECONOMICA**

La dotación económica de la presenta convocatoria para este ámbito **será como máximo de 3.000 euros**, de los ejercicios presupuestario de los años 2018 y 2019, **con cargo a la aplicación 924.489.00 “Proyectos Subvencionados de Interés Municipal”**.